

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA
CIUDAD DE SAN ÁNGELO, TEXAS

Sitio web de la Ciudad: <https://www.cosatx.us/government/city-elections>
Sitio web del Condado: <https://www.tomgreencountytexas.gov/page/electionsresults>

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de San Ángelo, Texas, el 3 de mayo de 2025 sobre la emisión de bonos de conformidad con la Ordenanza Número 2025-014 que substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDENANZA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE SAN ÁNGELO, TEXAS; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de la CIUDAD DE SAN ÁNGELO, TEXAS (la *Ciudad*), con sede en el Condado de Tom Green, Texas (el *Condado*), falla que se debe llevar a cabo una elección especial (la *Elección*) para determinar si se deberá autorizar a la Ciudad a emitir bonos de obligación general en la cantidad y para los fines públicos identificados en esta ordenanza (la *Ordenanza*); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad celebrará un contrato con el Condado por y a través de su administrador de elecciones (el *Administrador*) para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección para todos los votantes registrados de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección puede realizarse conjuntamente con otras subdivisiones políticas (colectivamente las *Participantes*) de conformidad con un contrato de elección conjunta de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado (el *Código*); y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses de los residentes de la Ciudad; por lo tanto,

ORDÉNESE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ÁNGELO, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Elección Ordenada; Objetivo; Monto. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE SAN ÁNGELO, TEXAS el día 3 de mayo de 2025 (Día de la Elección), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a no menos de 78 días, ni a más de 90 días de la fecha de la adopción de esta Ordenanza, con el propósito de someter el siguiente asunto legal a los votantes calificados de la Ciudad:

Medida A de la Ciudad de San Ángelo

¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de la Ciudad de San Ángelo, Texas para emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por un monto total de capital de no más de \$41,660,000 con el fin de proporcionar fondos para promover el desarrollo económico en toda la Ciudad al diseñar, adquirir, construir, comprar, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, ampliar, demoler y equipar el Coliseo de la Ciudad, ubicado en el Recinto Ferial de San

Ángelo en 50 East 43rd Street, y cualquier ingreso excedente se utilizará para mejorar otras instalaciones del recinto ferial, y la compra de terrenos, servidumbres, derechos de paso, y otros derechos de bienes inmuebles necesarios o relacionados con los mismos, y mediante el financiamiento de los programas de la Ciudad para el desarrollo económico, incluidos el otorgamiento de préstamos y subvenciones de los ingresos de los bonos y de otro modo la prestación de asistencia para el desarrollo privado comercial, minorista y de uso mixto en relación con el Coliseo y la terminación del paisajismo relacionado, dichos bonos vencerán, devengarán intereses y se emitirán y venderán según lo permitido por la ley, y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente, dentro de los límites establecidos por la ley, para pagar el interés anual y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento?

SECCIÓN 2. Boletas. Las boletas oficiales permitirán a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la medida anterior con el siguiente texto en la boleta:

Propuesta A de la Ciudad de San Ángelo

La emisión de bonos por un monto de \$41,660,000 para promover el desarrollo económico mediante la renovación del Coliseo y del Recinto Ferial de la Ciudad y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y los intereses de los bonos.

SECCIÓN 3. Detalles de la Votación

A. Se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad para el Día de la Elección de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. con uno o más lugares de votación correspondientes según se identifica en el Anexo A de esta Ordenanza. Según lo permite el Código, los lugares de votación pueden cambiarse sin necesidad de acción adicional por parte del Concejo; cualquier cambio no afectará esta Ordenanza ni el aviso de elección posterior.

B. El Anexo A también incluye los lugares, fechas y horarios para la votación anticipada en persona. Según lo permite el Código, estos detalles pueden cambiarse sin necesidad de acción adicional por parte del Concejo; cualquier cambio no afectará esta Ordenanza ni el aviso de elección posterior. Las solicitudes de votación por correo deberán ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones del 22 de abril de 2025. Las solicitudes deben enviarse al Secretario de Votación Anticipada que se indica más adelante. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar el original por correo.

SECCIÓN 4. Funcionarios Electorales. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación incluirá una persona que domine el idioma español.

A. El Administrador designará a los Jueces Titulares, a los Jueces Titulares Suplentes y a los Secretarios Electorales.

B. El Secretario de Votación Anticipada es: Vona Hudson; correo y dirección física: 113 W. Beauregard Ave., San Ángelo, TX 76903; teléfono: (325) 659-6541; fax: (325) 657-9226; y correo electrónico: elections@co.tom-green.tx.us. El Secretario de Votación Anticipada designará a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes.

C. El Administrador está autorizado a establecer una Junta de Votación Anticipada y a designar al Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada y, en su caso, a los miembros del Comité de Verificación de Firmas.

D. El Administrador está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la “Estación”) según sea necesario. El Administrador o la persona designada por el Administrador es designado Gerente de la Estación con autoridad para nombrar al Supervisor de Tabulación, al Programador y a cualquier Secretario.

SECCIÓN 5. **Votantes Calificados.** Los votantes calificados de la Ciudad (según lo define el Código) tendrán derecho a votar en la Elección en las fechas, horarios y lugares reflejados en el Anexo A.

SECCIÓN 6. **Cumplimiento Jurídico.** La Elección y el aviso de Elección se realizarán y llevarán a cabo de conformidad con el Código y cualquier otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, los materiales relativos a la Elección serán impresos en inglés, español y en cualquier otro idioma requerido.

SECCIÓN 7. **Obligaciones de Deuda.** La siguiente información es calculada con base en las condiciones del mercado de bonos a la fecha de adopción de esta Ordenanza; se explica con más detalle en uno o más documentos informativos para los votantes adjuntos a esta Ordenanza como anexos; y no pretende servir como límite u otra restricción en caso de que los bonos sean autorizados en la Elección.

A. El monto total del capital pendiente de la deuda de la Ciudad ascendió a \$182,935,000 (incluida la deuda por impuesto de mantenimiento, si hubiere)

B. El monto total de los intereses adeudados sobre las obligaciones de deuda de la Ciudad, al vencimiento respectivo, ascendió a \$62,519,072.

C. La Ciudad impuso una tasa fiscal ad valorem del servicio de deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.129400 por cada \$100 de valuación tasada gravable.

D. La fecha de vencimiento de los bonos propuestos no excederá el número máximo de años autorizado por la ley.

E. La tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 6.00% (expresado como una tasa de interés efectiva neta).

SECCIÓN 8. **Autoridad Contratante.** El Concejo autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o a sus respectivas personas designadas, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales o contratos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, y cualquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable.

SECCIÓN 9. **Modificaciones.** El Concejo reconoce que la información requerida para completar los Anexos de esta Ordenanza puede no estar disponible cuando se ordene la Elección y, por lo tanto, el Concejo autoriza al Secretario de la Ciudad, al Administrador de la Ciudad, o a sus designados a corregir, modificar o cambiar los Anexos en la medida permitida por la ley aplicable. Además, el Concejo autoriza a estas personas a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con la ley aplicable o para llevar a cabo el objetivo del Concejo, según se evidencia en la presente Ordenanza.

SECCIÓN 10. **Conclusiones.** Los considerandos contenidos en el preámbulo de esta Ordenanza resultan verdaderos.

SECCIÓN 11. Conflictos Todas las Ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. Ley Aplicable La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Reuniones Abiertas. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Divisibilidad. Si cualquier disposición de la presente Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el resto de la misma permanece en vigor.

SECCIÓN 15. Fecha de Entrada en Vigor. De conformidad con la Sección 1201.028, según enmendada, del Código Gubernamental de Texas, la presente Ordenanza entra en vigor inmediatamente después de su adopción, no obstante que cualquier disposición de los Estatutos de la Ciudad disponga lo contrario con respecto a un requisito de lectura múltiple para la adopción de ordenanzas.

PROMULGADO Y APROBADO el 4 de febrero de 2025. /s/Brenda Gunter

Exhibit A

May 3, 2025 General Election Hours and Polling Places
Horario y Lugares de Votacion durante la Elección General del 3 de mayo de 2025

Early Voting/Votación Adelantadas

Main Branch: Edd B. and Frances Frink Keyes Building, 113 W. Bearegard Ave., Election Office

Dates and Hours / Fechas y Horas:

4/22 – 25 8 am – 5 pm

4/28 – 29 7 am – 7 pm

Election Day Polling Places / Lugares de votación el día de la elección

Dates and Hours / Fechas y Horas:

May 3, 2025/ del 3 de mayo de 2025, 7 am to 7 pm

Angelo Bible Church	3506 Sherwood Way
Belmore Baptist Church	1214 South Bell
Calvary Baptist Church	2401 Armstrong St.
Christoval Community Center	20022 Main, Christoval,
Concho Valley Transit District (Bus Depot)	506 N. Chadbourne
SAF First Assembly of God	1442 Edmund Blvd.
Grape Creek ISD	8207 N US Hwy 87
Keating Paint and Body	5050 N. Chadbourne
Paulann Baptist Church	2531 Smith Blvd.
Oak Grove Senior Apartments	4359 Oak Grove Blvd.
Southgate Church of Christ	528 Country Club Road
Southside Recreation Center	2750 Ben Ficklin Rd.
St. Ambrose Catholic Church	8602 Loop 570
MHMR Services of the Concho Valley, Admin. Bldg.	1501 W. Bearegard
Veribest Baptist Church	50 FM 2334,
Wesley United Trinity Methodist Church	301 West 18 th St.
TXDOT	4502 Knickerbocker Rd. Bldg. E
Westlake Ace Hardware Attn: Jared	1801 Knickerbocker Rd.

Exhibit B (Anexo B)

VOTER INFORMATION DOCUMENT (DOCUMENTO DE INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES)

City of San Angelo, Texas Proposition A: *(Propuesta A del la Ciudad de San Angelo, Texas:)*

<input type="checkbox"/> For <i>(a favor)</i> <input type="checkbox"/> Against <i>(en contra)</i>	The issuance of bonds in the amount of \$41,660,000 for the City's Coliseum and the levy of taxes sufficient to pay the principal of and interest on the bonds.	La emisión de bonos por un monto de \$41,660,000 para promover el desarrollo económico mediante la renovación del Coliseo y del Recinto Ferial de la Ciudad y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y los intereses de los bonos.
principal of debt obligations to be authorized <i>(capital de obligaciones de deuda que se autorizará)</i>		\$41,660,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 6.00% <i>(interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 6.00%)</i>		\$38,283,418
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 25 years <i>(capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 25 años)</i>		\$79,943,418
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations <i>(a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes)</i>		\$182,935,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations <i>(a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes)</i>		\$62,519,072
as of the date the election was ordered, the ad valorem debt service tax rate per \$100 of taxable assessed valuation <i>(a partir de la fecha en que se ordenó la elección, la tasa impositiva ad valorem de servicio de la deuda por cada \$100 de valuación tasada gravable)</i>		\$0.129400
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 23 years <i>(capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 23 años)</i>		\$245,454,072
estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved <i>(aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba)</i> . This figure assumes application of a homestead exemption of 20%. <i>(Esta cifra asume la aplicación de una exención de vivienda familiar de 20%).</i> As noted above, this figure makes conservative assumptions about the amortization period of the debt obligations and the estimated interest rate. <i>(Como se señaló anteriormente, esta cifra hace suposiciones conservadoras sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada.)</i> Estimated future appraised values in the City are not expected to change next year (2026). <i>(No se espera que los valores tasados futuros estimados en la Ciudad cambien.)</i> Estimated future appraised values in the City are assumed to increase by 3% each year for the subsequent 5 years and then 1% increase thereafter. <i>(Se supone que los valores tasados futuros estimados en la Ciudad aumentarán un 3% cada año durante los 5 años siguientes y luego un 1% a partir de entonces.)</i>		\$33.96